ANEXO CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN No. 001 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y LA ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL - OISS

Entre los suscritos, de una parte, **MANUEL GUSTAVO RIVEROS APONTE**, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.164.569 actuando mediante poder especial otorgado mediante escritura pública 363 del 22 de enero de 2018 en calidad de Director Regional para Colombia y el Área Andina y en representación de la **ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL (OISS)**, organismo internacional de carácter intergubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos, identificada con NIT 830.002.137-0; quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará **OISS,** por una parte y por la otra **ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.969.378, quien actúa en nombre y representación del **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES (FONCEP)** con NIT. 860.041.163-8, establecimiento público del Distrito Capital con domicilio en esta ciudad, entidad en la que se transformó el Fondo de Ahorro y Vivienda – FAVIDI en virtud del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá D.C., cargo para el cual fue encargada mediante Decreto 275 del 15 de julio de 2026 y posesionada mediante acta No. 274 del 16 de julio de 2026, en observancia de lo preceptuado, en otros, en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y en desarrollo de las facultades establecidas en lo literales a) y b) del artículo 68 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, así como lo previsto en el artículo 17 y siguientes del Acuerdo 1 de 2007 "Por el cual se adoptan los estatutos de la Junta Directiva del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP.", entidad quien en adelante y para los efectos del presente se denominará **EL FONCEP**, y conjuntamente **LAS PARTES**, hemos convenido incorporar al Convenio Específico de Cooperación generado a través de la plataforma SECOP II, el presente anexo que se ha de regir por las cláusulas que se incluyen a continuación, y en lo no previsto en el, por las leyes y demás disposiciones que a lo largo del mismo se referencian, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP es un establecimiento público del Distrito Capital con domicilio en Bogotá DC, en virtud del Acuerdo 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa con las funciones básicas que a continuación se detallan:

a. Reconocer y pagar las cesantías de las servidoras y servidores públicos del Distrito Capital.
b. Pagar las obligaciones pensiónales legales y convencionales de los organismos del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá y reconocer y pagar las obligaciones pensiónales que reconozca a cargo de las entidades del nivel central y las entidades descentralizadas que correspondan, de acuerdo con los mecanismos legales establecidos.

Igualmente, señala el presente artículo el objetivo del FONCEP, el cual es reconocer y pagar las cesantías y las obligaciones pensionales a cargo del Distrito Capital, el cual asume la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.

2. Que mediante el artículo 119 del Acuerdo No. 645 de 2016, se adicionaron nuevas funciones al FONCEP, como se evidencia a continuación:

 c. Verificar y consolidar la información laboral del Sistema de Seguridad Social en Pensiones de las entidades del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.
 d. Gestionar, normalizar, cobrar y recaudar la cartera hipotecaria del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital – FAVIDI.

3. Que el artículo 43 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, señaló como responsabilidad a cargo del FONCEP, la Gestión de obligaciones pensionales del Distrito Capital.

4. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 prevé para la consecución de los fines estatales, que los servidores públicos tendrán en consideración la suscripción de contratos para la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

5. Que la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS) es un organismo internacional, técnico y especializado, que tiene como finalidad promover el bienestar económico y social de los países iberoamericanos y de todos aquellos que se vinculan por los idiomas español y portugués, mediante la coordinación, intercambio y aprovechamiento de· sus experiencias mutuas en Seguridad Social y, en general, en el ámbito de la protección social.

6. Que, en el ordenamiento jurídico nacional, el marco regulatorio de la suscripción de convenios de cooperación se encuentra consignado en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y en la Sección 4 Subsección 4 Artículo 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

7. Que el Foncep suscribió Convenio Marco de Cooperación No. 001 de 2025, el 18 de julio de 2025, el cual tiene un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2027, cuyo objeto es: DG-232-Aunar esfuerzos para fortalecer la institucionalidad de la seguridad social, a partir de una cooperación y asistencia técnica mediante la ejecución de estrategias e iniciativas que permitan el desarrollo de proyectos conjuntos, en la difusión del conocimiento, así como la investigación y, en general, cualquier otra actividad que ambas partes consideren oportuna para el cumplimiento de sus objetivos, procesos estratégicos e institucionales y fines respectivos.

8. Que dentro de las obligaciones especificas del Convenio Marco de Cooperación se estableció que las partes podrán celebrar los convenios específicos cuando lo convengan para desarrollar estrategias y acciones derivadas para el cumplimiento del objeto del convenio marco.

9. Que de acuerdo con las necesidades expuestas en los estudios previos por la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes, Gerencia de Pensiones, Oficina Asesora de Planeación, Subdirección Jurídica y Grupo de Comunicaciones y Servicio al Ciudadano del Foncep, se requiere contar con un aliado que pueda ofrecer asistencia técnica, especializada y jurídica, entre otros, en el desarrollo de estrategias de optimización y mejora de procesos inherentes que impactan la operación y misionalidad de la entidad.

10. Que el Distrito definió en el Plan de Desarrollo para el FONCEP la meta “Cumplir el 100% de la estrategia para el fortalecimiento de la gestión de derechos prestacionales y la política de atención al pensionado”, con el indicador “Porcentaje de cumplimiento de la estrategia para el fortalecimiento de la gestión de derechos prestacionales y la política de atención al pensionado”. Estos dos elementos, pretenden: a) Fortalecer la capacidad organizacional para gestionar eficientemente la gestión pensional del Distrito y b) Implementar una estrategia que permita dar a conocer la política de atención al pensionado y su impacto a los a los pensionados del FONCEP.

11. Que generar alianzas con la Organización Iberoamericana de Seguridad Social a través de convenios específicos de cooperación y en el marco del proyecto de inversión No. 8030 contribuyen al cumplimiento de la meta No. 1: “Implementar la estrategia de desarrollo organizacional y gestión prestacional” y se constituyen como uno de los insumos para dar cumplimiento a la línea estratégica “1. Fortalecer la capacidad organizacional para gestionar eficientemente la gestión pensional del Distrito”.

12. Que las partes tienen objetivos comunes en lo relacionado con la seguridad social y el bienestar de los trabajadores y pensionados y, en especial, que pueden integrar propósitos y esfuerzos en campos relacionados con la ampliación y fortalecimiento de los servicios sociales para los afiliados.

13. Que por lo expuesto en precedencia, surge la necesidad de suscribir un Convenio Específico de Cooperación entre Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, y la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS), con el fin de Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para diseñar e implementar estrategias, metodologías y acciones orientadas al fortalecimiento y mejoramiento de los procesos institucionales de gestión pensional, bonos pensionales y cuotas partes pensionales a cargo del FONCEP, mediante la

asistencia técnica especializada, el intercambio de conocimientos y la transferencia de buenas prácticas en materia de seguridad social, el cual se realizará con sujeción a los principios de coordinación y concurrencia, sin perjuicio de la autonomía e independencia de la que goza cada una de las partes firmantes.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, **LAS PARTES** celebran el presente convenio específico de cooperación, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO: DG-225-Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones —FONCEP— y la Organización Iberoamericana de Seguridad Social —OISS— para diseñar e implementar estrategias, metodologías y acciones orientadas al fortalecimiento y mejoramiento de los procesos institucionales de gestión pensional, bonos pensionales y cuotas partes pensionales a cargo del FONCEP, mediante la asistencia técnica especializada, el intercambio de conocimientos y la transferencia de buenas prácticas en materia de seguridad social.

SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del objeto del convenio específico de cooperación consiste en el fortalecimiento de la capacidad técnica, operativa y administrativa del FONCEP, que para el presente se conforma por los siguientes componentes

Componente 1. Fortalecimiento y apoyo técnico y operativo en el proceso de gestión de la nómina de pensionados y gestión de determinación del derecho.

Componente 2 Fortalecimiento y apoyo a la gestión administrativa y documental de los procesos de cobro y pago de contribuciones pensionales.

Componente 3. Fortalecimiento y apoyo en la revisión y seguimiento de trámites relacionados con la gestión de bonos y cuotas partes pensionales por pagar y por cobrar.

Componente 4. Fortalecimiento, apoyo técnico, jurídico y operativo en el proceso de cobro coactivo.

Componente 5. Fortalecimiento y apoyo técnico para la implementación y seguimiento de la Política de Gestión de la Información Estadística y del Plan Distrital de Datos, orientado a fortalecer la organización, calidad, disponibilidad y trazabilidad de la información institucional.

ANEXO CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN No. 001 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y LA ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL - OISS

Las actividades, productos, perfiles y demás especificaciones de cada componente deberán guardar concordancia con el anexo técnico.

TERCERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En virtud del presente convenio, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, y en sus Decretos Reglamentarios, las inherentes al presente convenio, y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las partes en ejecución del presente convenio se obligan a las siguientes:

I. OBLIGACIONES GENERALES

En desarrollo y ejecución del convenio específico de cooperación, las partes deberán cumplir con los siguientes compromisos y obligaciones generales:

1. Adelantar todas las gestiones y actos necesarios para la debida y correcta ejecución del objeto del convenio.
2. Conformar el equipo de trabajo idóneo, técnico y/o jurídico encargado de desarrollar el convenio.
3. Elaborar en forma conjunta el cronograma y plan de trabajo, el cual debe ser aprobado por los supervisores del convenio.
4. Ejecutar conjuntamente las actividades establecidas en el plan de trabajo y apoyar los asuntos que resulten pertinentes de acuerdo con el objeto del convenio.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución de su objeto.
6. Permitir el acceso a la información conocida sobre ordenamiento jurídico público, nacional e internacional en temas y políticas pensionales.
7. Garantizar la idoneidad y calidad en la metodología utilizada para la transferencia de conocimientos que se realice en desarrollo del convenio.
8. Mantener la debida confidencialidad y seguridad sobre la información suministrada, con el fin de que no sea utilizada para fines diferentes a los establecidos en el presente convenio.
9. Determinar periódicamente las acciones concretas de colaboración conjunta que resulten más adecuadas para el cumplimiento de lo previsto en el Convenio.
10. Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del Convenio.

II. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

En desarrollo y ejecución del convenio específico de cooperación, las partes deberán cumplir con los siguientes compromisos y obligaciones específicas:

Por parte de la OISS:

ANEXO CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN No. 001 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y LA ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL - OISS

1. Cumplir el objeto del convenio, las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y el anexo técnico, la propuesta presentada, el plan de trabajo aprobado y los demás documentos que formen parte integral del convenio.
2. Elaborar y presentar, dentro de los diez (10) días siguientes al inicio del convenio, el cronograma y el plan de trabajo en los que se definan las actividades, productos, responsables y tiempos de ejecución, para aprobación de la supervisión y del Comité Operativo Técnico.
3. Disponer oportunamente de los recursos técnicos, humanos, administrativos, físicos y financieros necesarios para la adecuada ejecución del convenio, garantizando la permanencia y disponibilidad de los perfiles definidos en la propuesta y el anexo técnico.
4. Garantizar la coordinación y articulación técnica, administrativa y operativa con el FONCEP y con las dependencias responsables de los procesos objeto de cooperación, atendiendo oportunamente los requerimientos, solicitudes, observaciones y orientaciones formuladas por la supervisión y las instancias de coordinación del convenio.
5. Prestar el apoyo técnico y operativo requerido para el fortalecimiento de la gestión de la nómina de pensionados y de la gestión de la determinación del derecho, de acuerdo con los procedimientos, lineamientos, metodologías y requerimientos establecidos por el FONCEP y definidos en el Anexo Técnico.
6. Prestar el apoyo requerido para el fortalecimiento de la gestión administrativa y documental de los procesos de cobro y pago de contribuciones pensionales, procurando su adecuada organización, validación, trazabilidad y seguimiento.
7. Prestar el apoyo técnico y operativo requerido para mejorar la recepción documental, análisis y seguimiento de las solicitudes y trámites relacionados con bonos y cuotas partes pensionales por pagar y por cobrar, de acuerdo con los requisitos y procedimientos aplicables.
8. Prestar el apoyo técnico, jurídico y operativo requerido para la revisión de títulos ejecutivos, realizando análisis, gestión y seguimiento de los asuntos remitidos a la jurisdicción coactiva.
9. Prestar el apoyo técnico requerido para la implementación y seguimiento de la Política de Gestión de la Información Estadística y del Plan Distrital de Datos, orientado a fortalecer la organización, calidad, disponibilidad y trazabilidad de la información institucional.
10. Elaborar y presentar los informes mensuales de ejecución, con el contenido, estructura, periodicidad y demás condiciones definidas en el convenio y el Anexo Técnico, incluyendo como mínimo las actividades desarrolladas, productos generados, avances frente al plan de trabajo, indicadores, dificultades identificadas, acciones de mejora y demás información requerida por la supervisión.
11. Elaborar y presentar un informe final consolidado de ejecución, que contenga las actividades desarrolladas, el cumplimiento del cronograma y de los productos e indicadores, los resultados alcanzados, las principales situaciones identificadas, las recomendaciones y las acciones de sostenibilidad o continuidad que resulten

pertinentes, así como la entrega organizada de los archivos, bases de datos, documentos y demás productos generados durante la ejecución del convenio.

12. Entregar al FONCEP, de manera organizada, completa y en los formatos definidos, los documentos, bases de datos, matrices, instrumentos, informes, productos y demás información generada o administrada en desarrollo del convenio, garantizando su trazabilidad y disponibilidad para la entidad.
13. Atender y subsanar oportunamente las observaciones formuladas por la supervisión, el Comité Operativo Técnico o las dependencias responsables sobre los informes, productos y actividades desarrolladas.
14. Participar en las reuniones, mesas de trabajo, comités y demás espacios de seguimiento requeridos para la coordinación y adecuada ejecución del convenio.
15. Mantener la confidencialidad, integridad, disponibilidad y seguridad de la información suministrada por el FONCEP o generada en desarrollo del convenio, utilizarla exclusivamente para el cumplimiento de su objeto y aplicar las medidas técnicas, administrativas y jurídicas necesarias para prevenir su pérdida, alteración, divulgación, acceso o uso no autorizado, de conformidad con la normativa aplicable y las políticas institucionales.
16. Cumplir oportunamente los objetivos, productos, indicadores y compromisos definidos en el convenio, el anexo técnico, el plan de trabajo y la propuesta presentada.
17. Facilitar la transferencia de conocimiento y de capacidades al personal que el FONCEP determine, mediante las jornadas, mesas técnicas, capacitaciones, socializaciones, documentos metodológicos u otros mecanismos previstos en el Anexo Técnico, con el propósito de favorecer la apropiación y sostenibilidad de los resultados obtenidos.
18. Informar oportunamente a la supervisión sobre cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto, cronograma, productos, indicadores o resultados previstos, proponiendo las acciones preventivas o correctivas que correspondan y participando en su implementación previa coordinación con el FONCEP.

Por parte del FONCEP:

1. Entregar a la OISS la información, documentación, lineamientos e insumos necesarios para la ejecución de las actividades y productos establecidos en el convenio.
2. Autorizar y facilitar, de acuerdo con los protocolos institucionales de seguridad, el acceso del equipo dispuesto por la OISS a las bases de datos, aplicativos, sistemas de información, expedientes y demás herramientas requeridas para el cumplimiento del objeto.
3. Facilitar al equipo de trabajo de la OISS el acceso a la información completa y disponible para el desarrollo del convenio.

4. Brindar la inducción y capacitación necesaria sobre el uso de los sistemas de información, aplicativos, procedimientos, lineamientos técnicos y criterios institucionales requeridos para la ejecución del convenio.
5. Designar los responsables e interlocutores de las dependencias participantes y garantizar su asistencia a las mesas de trabajo, comités y demás espacios requeridos para la ejecución y seguimiento de las actividades.
6. Facilitar la articulación entre las dependencias involucradas, particularmente aquellas responsables de la gestión de la nómina de pensionados, bonos y cuotas partes, servicio al ciudadano, cobro coactivo y gestión de la información estadística.
7. Verificar la calidad, consistencia e integridad de la información entregada o construida en desarrollo del convenio y formular oportunamente las observaciones, aclaraciones o solicitudes de ajuste que correspondan.
8. Revisar y aprobar, dentro de los tiempos acordados, el plan de trabajo, el cronograma, los informes, productos, entregables e instrumentos que requieran validación previa del FONCEP.
9. Dar respuesta oportuna a las consultas y solicitudes de información formuladas por la OISS que sean necesarias para el desarrollo de las actividades del convenio.
10. Facilitar la participación de los colaboradores del FONCEP en las actividades de capacitación y transferencia de conocimiento, disponiendo los espacios, medios y condiciones necesarias para su realización.
11. Realizar los desembolsos correspondientes al aporte del FONCEP, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el convenio.
12. Ejercer la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del convenio, así como participar en el Comité Operativo Técnico y documentar las decisiones y compromisos adoptados.
13. Las demás obligaciones que resulten necesarias para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio.

CUARTA. – INFORMES Y PRODUCTOS: La OISS entregará los siguientes informes o productos en formato digital conforme a la ejecución del convenio específico:

- Cuatro (4) Informes durante la ejecución del convenio (1 mensual) que refleje la gestión del convenio, en el cual se describan las actividades desarrolladas durante el periodo para los 4 frentes, los resultados obtenidos, las dificultades presentadas, las acciones de mejora y las evidencias que soporten la gestión realizada.

 Cada Informe deberán contener:

- Informe técnico que consolide el análisis y seguimiento realizado sobre las novedades y situaciones asociadas al proceso de gestión de nómina de pensionados y las acreencias objeto del convenio, incluyendo la identificación de casos analizados, inconsistencias, alertas, riesgos, estado de avance, resultados del análisis y recomendaciones técnicas formuladas. Como soporte del informe se

entregará la base de datos o matriz de seguimiento debidamente estructurada y actualizada.

- Informe consolidado de gestión de comunicaciones, recepción documental y atención al ciudadano, que presente el análisis de las solicitudes relacionadas con bonos y cuotas partes pensionales, la calidad y suficiencia de la documentación recibida, los principales hallazgos identificados y las recomendaciones orientadas al fortalecimiento de estos procesos. El informe estará acompañado de una base de datos consolidada como anexo.

- Informe técnico que consolide el análisis, organización y seguimiento de las solicitudes de bonos y cuotas partes pensionales objeto del convenio, incluyendo su caracterización, estado de avance, situaciones identificadas, inconsistencias, alertas, oportunidades de mejora y recomendaciones técnicas para el fortalecimiento de su gestión y trazabilidad. Para ello se deberá entregar una base de datos organizada como anexo del informe

- Informe consolidado de apoyo a la gestión de cobro coactivo en la proyección de actos administrativos, comunicaciones y oficios, resultado de la revisión documental y alertas asociadas a términos o riesgo de prescripción. La matriz de seguimiento actualizada se entregará como anexo.

- Informe consolidado de implementación de la Política de Gestión de la Información Estadística y del Plan Distrital de Datos, que contenga el avance del plan de trabajo, las mesas realizadas, los compromisos gestionados, la actualización de los instrumentos y de la matriz de conjuntos de datos, las actividades ejecutadas y las recomendaciones para fortalecer la calidad, disponibilidad y uso de la información institucional.

- Un (1) informe final consolidado del convenio, que contenga las actividades ejecutadas por los diferentes componentes, los productos entregados, el cumplimiento del cronograma, los resultados alcanzados, las dificultades identificadas y las recomendaciones para dar continuidad a las acciones de fortalecimiento implementadas, anexando las bases de datos producto de la gestión del convenio.

Las especificaciones de los informes o productos a entregar se encuentran definidas en el anexo técnico y se tendrán en cuenta al momento de elaborar el plan de trabajo y cronograma.

La OISS entregará los siguientes productos conforme a los aportes realizados para el presente convenio:

ANEXO CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN No. 001 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y LA ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL - OISS

- Un (1) documento de análisis jurídico y técnico comparado sobre la recuperación de mesadas pagadas con posterioridad al fallecimiento de un pensionado, que incluya la revisión de la normativa, los procedimientos y los mecanismos implementados por instituciones nacionales para la recuperación de estos recursos.
- Un (1) documento de análisis jurídico y técnico comparado sobre buenas prácticas para el control de pensionados fallecidos, que incluya la revisión de la normativa, los procedimientos y las medidas de control implementadas por instituciones nacionales para prevenir el pago de mesadas con posterioridad al fallecimiento del pensionado. (1) Evento virtual sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Un (1) Evento virtual sobre envejecimiento y vejez.
- Un (1) Evento virtual sobre el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social.
- Un (1) Evento virtual sobre las Reformas Pensionales en América Latina.
- Un (1) Evento virtual sobre ciberseguridad e IA.
- Colaboración de la OISS en la elaboración, acompañamiento técnico, revisión y publicación digital de un libro sobre el FONCEP y la gestión pensional, construido a partir de un estudio y la recopilación de testimonios. Este aporte comprenderá, además, la participación en la planeación, organización y desarrollo de un evento académico para promover la cultura de la seguridad social, mediante una ponencia académica y la presencia institucional de la OISS con un stand durante el lanzamiento del libro..

QUINTA. – APORTES DE LAS ENTIDADES COOPERANTES: El valor total del convenio se estima en la suma de QUINIENTOS UN MILLONES DE PESOS ($501.000.000) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de este. Del valor anterior, el FONCEP efectuará los descuentos que se generen de acuerdo con la normativa vigente y a los que haya lugar, en especial para Bogotá D.C.

El valor total se encuentra distribuido así:

Por parte de la OISS: La OISS aportará como contrapartida en especie, recursos estimados por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($251.000.000) M/CTE, los cuales se encuentran representados en transferencia de conocimientos, desarrollos conceptuales y acompañamiento técnico especializado, de carácter intelectual.

Esta contrapartida representa una proporción superior al 50%

Conforme a los aportes antes descritos, a continuación, se detallan los productos según la distribución de los aportes de la OISS en especie:

DENOMINACIÓN	PRODUCTOS	VALOR

ANEXO CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN No. 001 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y LA ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL - OISS

Análisis jurídico y técnico sobre la recuperación de mesadas pagadas	Documento sobre la normatividad o los procedimientos que manejan instituciones nacionales sobre el análisis jurídico y técnico comparado sobre mecanismos institucionales implementados para la recuperación de mesadas cobradas por los pensionados después del fallecimiento.	$ 37.650.000
Análisis jurídico y técnico sobre buenas prácticas en control de pensionados fallecidos	Documento sobre la normatividad o los procedimientos que manejan instituciones nacionales sobre el análisis jurídico y técnico comparado sobre buenas prácticas en control de pensionados fallecidos	$ 37.650.000
Evento virtual sobre Seguridad y Salud en el Trabajo	Evento virtual sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.	$ 17.570.000
Evento virtual sobre envejecimiento y vejez.	Evento virtual sobre envejecimiento y vejez.	$ 10.040.000
Evento virtual sobre el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social.	Evento virtual sobre el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social.	$ 10.040.000
Evento virtual sobre las Reformas Pensionales en América Latina.	Evento virtual sobre las Reformas Pensionales en América Latina.	$ 10.040.000
Evento virtual sobre ciberseguridad e IA.	Evento virtual sobre ciberseguridad e IA.	$ 10.040.000
Colaboración en el libro, participación institucional y como ponente en evento.	Colaboración de la OISS en la planeación, organización y desarrollo de un evento académico de promoción de la cultura de la seguridad social, con ponencia académica. Presencia institucional de la OISS mediante stand en el evento de lanzamiento del libro. Acompañamiento, elaboración, revisión y publicación digital del libro sobre el FONCEP y Pensiones, fruto de un estudio y testimonios.	$ 80.320.000
Gastos administrativos	Gastos administrativos y financieros: contabilidad, servicios bancarios, selección y contratación de personal, gastos locativos, gestión de recursos humano y gastos jurídicos, para la ejecución de las actividades de cooperación.	$ 37.650.000
TOTAL APORTES OISS		**$251.000.000**

Por parte del FONCEP: El aporte del FONCEP al presente convenio será de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) M/CTE.

ANEXO CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN No. 001 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y LA ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL - OISS

Las partes aportarán además, recursos humanos, técnicos y físicos destinados a la ejecución de las actividades del presente convenio.

El valor del convenio, se estimó en la suma señalada, en razón a la propuesta presentada por la OISS la cual contiene el resultado de las necesidades requeridas por EL FONCEP.

SEXTA. - REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del aporte realizado por parte del Foncep se encuentra respaldado con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por la responsable del Área Financiera del FONCEP, así:

No. CDP	VIGENCIA	RUBRO	DESCRICPION DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	VALOR
360	2026	O230117459920240151	Fortalecimiento de la gestión de derechos prestacionales y de la política de atención al pensionado en Bogotá D.C.	O232020200803831117 Servicios de gestión de desarrollo empresarial	$189.653.665
361	2026	O230117459920240151	Fortalecimiento de la gestión de derechos prestacionales y de la política de atención al pensionado en Bogotá D.C.	O232020200803831117 Servicios de gestión de desarrollo empresarial	$36.285.030
362	2026	O230117459920240151	Fortalecimiento de la gestión de derechos prestacionales y de la política de atención al pensionado en Bogotá D.C.	O232020200803831117 Servicios de gestión de desarrollo empresarial	$24.061.305

SÉPTIMA. – DESEMBOLSOS: El aporte del FONCEP al presente convenio será de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) M/CTE, el cual se desembolsará de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO: Equivalente al 30% del aporte del FONCEP al cumplimiento de las actividades previstas en el plan de trabajo y a la presentación del informe mensual de actividades correspondiente, el cual deberá contener las especificidades establecidas en el Anexo Técnico.
SEGUNDO DESEMBOLSO: Equivalente al 30% del aporte del FONCEP al cumplimiento de las actividades previstas en el plan de trabajo y a la presentación del informe mensual de actividades correspondiente, el cual deberá contener las especificidades establecidas en el Anexo Técnico.
TERCER DESEMBOLSO: Equivalente al 30% del aporte del FONCEP al cumplimiento de las actividades previstas en el plan de trabajo y a la presentación del informe mensual de actividades correspondiente, el cual deberá contener las especificidades establecidas en el Anexo Técnico.

ANEXO CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN No. 001 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y LA ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL - OISS

CUARTO DESEMBOLSO: Equivalente al 10% del aporte del FONCEP al cumplimiento de las actividades restantes previstas en el plan de trabajo para completar el total de la ejecución, a la presentación del informe de actividades correspondiente e informe final, el cual deberá contener las especificidades establecidas en el Anexo Técnico.

Condiciones generales para los desembolsos.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, el cooperante para efectos de los desembolsos por parte del Foncep deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La factura o cuenta de cobro deberá incluir todos los impuestos, costos directos o indirectos a que haya lugar, y el detalle de los servicios y/o productos entregados y recibidos a satisfacción.
2. Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta radicación de la factura electrónica con los respectivos documentos soporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 368 del Decreto 640 de 2025, armónico con las disposiciones de la Ley 2024 de 2020. Únicamente se pagará el cumplimiento de las actividades efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción por parte de los supervisores del convenio.
3. Junto a cada factura electrónica, el cooperante se compromete a adjuntar el certificado expedido por el representante legal o revisor fiscal, en el que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL y aportes a SENA, ICBF y Caja de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 782 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 o aquellas que la modifiquen.
4. Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.
5. Las facturas deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos y venir debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
6. Los desembolsos serán realizados por medio del Área Financiera del FONCEP, en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el cooperante, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.
7. Los demás documentos requeridos por el Foncep que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) los documentos requeridos para el desembolso, el término para este sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La(s) demora(s) en el desembolso originadas por la presentación

ANEXO CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN No. 001 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y LA ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL - OISS

OCTAVA. – DURACIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

NOVENA. - SUPERVISIÓN: Por tratarse de convenio específico de cooperación, la vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del convenio, será ejercida de manera conjunta por el(la) Gerente de Bonos y Cuotas Partes, Gerente de Pensiones, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, Asesor(a) del Área de Recaudo de Cartera y Jurisdicción Coactiva y Asesor(ar) de Dirección General – Comunicaciones y Servicio al Ciudadano o por quienes hagan sus veces o por quien designe el(a) Director(a) General(a) del Foncep; quienes tendrán comunicación directa con el cooperante y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del convenio. La supervisión del convenio estará obligada a observar lo previsto en la Ley 80 de 1993, en especial lo dispuesto por los artículos 4, numeral 1, y 26, numeral 1; en el Manual de Supervisión e interventoría del FONCEP y en las demás disposiciones aplicables a la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Además de las actividades propias de la designación, el supervisor deberá específicamente verificar como requisito para cada desembolso, que el cooperante haya realizado el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en pensión, salud y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes que regulen la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente anexo al convenio y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

DÉCIMA. – COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DEL CONVENIO: El comité técnico operativo será el órgano encargado de orientar, coordinar y apoyar el seguimiento a todas las actividades desarrolladas por el cooperante y el Foncep, en el marco del desarrollo del objeto del presente convenio. Lo anterior sin perjuicio de las labores de supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. – CONFORMACIÓN: El Comité Técnico estará conformado por los delegados deL Foncep y del cooperante, así:

POR PARTE DEL FONCEP:

Subdirector Financiero y Administrativo.

POR PARTE DE LA OISS

Un (1) profesional designado por el Cooperante.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:

ANEXO CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN No. 001 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y LA ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL - OISS

1. Apoyar en la elaboración del Plan de Trabajo y cronograma de actividades, proponiendo los ajustes que se consideren necesarios y remitir para aprobación de los supervisores.
2. Apoyar desde un punto de vista técnico, jurídico y presupuestal, el cumplimiento del objeto del presente convenio.
3. Requerir información con el fin de verificar la ejecución financiera durante la ejecución del convenio de manera periódica de acuerdo con el avance de los productos entregados.
4. Realizar reuniones extraordinarias cuando se considere necesario.
5. Realizar reuniones periódicas (Cada 15 días) para hacer el debido el seguimiento a las obligaciones específicas del convenio, el cumplimiento de los tiempos establecidos, revisión y aprobación de los resultados e informes de avance, así como los procesos y/o actividades a desarrollar dentro del presente convenio.
6. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio.
7. Levantar las actas respectivas en las cuales constarán las actuaciones realizadas.
8. Verificar los informes periódicos, finales, los entregables y los procedimientos realizados por la Organización Iberoamericana de Seguridad Social, previo análisis y posterior aprobación de la supervisión para la presentación al Foncep.
9. Las demás que sean necearías para garantizar el correcto cumplimento y ejecución del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. – NATURALEZA DEL CONVENIO Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente convrenio es de naturaleza estrictamente técnica y se regirá por las normas jurídicas aplicables en la legislación colombiana, sin que exista entre las partes relación laboral de naturaleza alguna, por lo que quedan excluidas obligaciones de tal carácter.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada una de las partes será responsable de las relaciones laborales con sus empleados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes ejecutarán sus actividades relacionadas con el presente convenio de manera autónoma.

DÉCIMA SEGUNDA. – DERECHOS DE AUTOR: Si a ello hubiera lugar, la titularidad de los derechos morales sobre los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes será propiedad de sus autores. Los derechos patrimoniales de autor y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones y/o actividades realizadas en el marco del convenio, deberán sujetarse a lo dispuesto en las normas internas de la Ley 23 de 1982 y demás normas aplicables en Colombia sobre esta materia. De conformidad con las normas de Derechos de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente convenio, gozan de protección legal y serán de propiedad del FONCEP, quien podrá publicarlos, divulgarlos o en cualquier forma usarlos.

ANEXO CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN No. 001 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y LA ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL - OISS

DÉCIMA TERCERA. – RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Con la suscripción del convenio las partes garantizarán que mantienen la confidencialidad de la información suministrada por cualquiera de estas a la otra. En virtud de lo anterior, se obligan a: 1) Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la información provista, de tal forma que no sea conocida por terceros, salvo por disposiciones legales. 2) No utilizar la información confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas establecidas en las normas que regulan la materia. 3) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que generen el mal o inadecuado manejo de la información confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento y en la ley. 4) Dar instrucciones a sus funcionarios, contratistas o empleados para preservar la total confidencialidad que deben guardar con la información que trata el presente Convenio. Las PARTES se comprometen a respetar la confidencialidad y los datos personales de carácter sensible de los que tenga conocimiento en el desarrollo del convenio, incluso tras haber finalizado el presente convenio e impedirán que sus acciones se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 o en la Ley 1581 de 2012. Por consiguiente, se obligan a utilizar esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y/o legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. Así mismo, las partes se obligan a abstenerse de disponer de bases de datos individuales a favor de entidades públicas o privadas diferentes a las intervinientes en el presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION: El cooperante, como mecanismo de protección, confidencialidad e integridad de la información del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, se compromete previa instrucción de los supervisores del convenio, a conocer y aplicar durante la ejecución de sus compromiso y obligaciones contractuales, la Política de Seguridad General de la Información en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, así como el Manual de Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información del FONCEP.

DÉCIMA QUINTA. – INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión de la ejecución del convenio específico de cooperación y hasta la liquidación definitiva del mismo. PARÁGRAFO: En caso de reclamación, demanda o acción legal por los citados daños o perjuicios, LAS PARTES se notificarán, para que por su cuenta adopten oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantenerse indemnes.

DÉCIMA SEXTA. - PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL: Las partes en desarrollo del presente convenio darán estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables.

ANEXO CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN No. 001 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y LA ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL - OISS

DÉCIMA SÉPTIMA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley, para celebrar este convenio.

DÉCIMA OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Las partes podrán dar por terminado el presento convenio, en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por terminación del plazo pactado; c) por imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio, entendida esta como caso fortuito y/o fuerza mayor; d) Por incumplimiento total de las obligaciones contraídas por LAS PARTES; d) Por las demás causales señaladas en la Ley.

DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En caso de presentarse controversias o diferencias durante la ejecución y vigencia del convenio, se podrá recurrir a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, previstos en el artículo 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 446 de 1998, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes. En todo caso, para la interpretación de controversia, ejecución, cumplimiento o cualquier situación derivada del presente convenio “Las Partes” aceptan resolverlo de común acuerdo y en caso de no ser posible, el juez del convenio de cooperación será la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa y, en ningún caso se acudirá a Tribunales de Arbitramento.

VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. La liquidación del convenio específico de cooperación se hará de común acuerdo, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada por las partes. La entidad liquidará el convenio de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto, o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del convenio por mutuo acuerdo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo.

VIGÉSIMA PRIMERA. – DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Estudios previos y su anexo; b) La propuesta presentada por la OISS, c) Las actas suscritas con ocasión de la ejecución del presente convenio; d) Los informes y productos que se produzcan en el marco del presente convenio; e) Los demás documentos que se produzcan en desarrollo del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El convenio de cooperación se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, a través de la plataforma del SECOP II. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio.

ANEXO CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN No. 001 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP Y LA ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL - OISS

VIGÉSIMA TERCERA. - REGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO. El convenio marco de cooperación estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana, y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto No. 1082 de 2015, y las demás normas que lo complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del convenio.

VIGÉSIMA CUARTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos del presente convenio se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Las actividades se desarrollarán en las instalaciones del Foncep y/o en el sitio asignado por el cooperante dentro del Distrito Capital previamente coordinado con los supervisores del convenio. Las actividades que no requieran ingreso a las instalaciones de la entidad podrán hacerse de forma virtual.

El presente Anexo se entiende aceptado y aprobado por las partes con la firma digital realizada en la Plataforma SECOP II del convenio principal.

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Proyectó	Joner Augusto Morad Romero – Contratista Subdirección Jurídica	
Revisó:	Ana María Cortés Tamayo – Subdirectora Jurídica	Ana María Cortés T.
Revisó:	Camilo Ernesto Ojeda Amaya – Asesor Dirección General	
Aprobó:	Andrea Marcela Rincón Caicedo – Directora General (E)	